CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 162 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT: 900.477.235-6 Y LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL (DIEPO), IDENTIFICADA CON NIT: 900.373.379-0.

CONTENIDO:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: ..... - 4 -
CLÁUSULA 2 – OBJETO: ..... - 4 -
CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ..... - 5 -
CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS: ..... - 5 -
CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: ..... - 5 -
CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: ..... - 7 -
CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN: ..... - 7 -
CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: ..... - 7 -
CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: ..... - 7 -
CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA: ..... - 8 -
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA: ..... - 8 -
CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: ..... - 8 -
CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD: ..... - 9 -
CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: ..... - 9 -
CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: ..... - 9 -
CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO: ..... - 10 -
CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN: ..... - 10 -
CLÁUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO: ..... - 12 -
CLÁUSULA 19 – APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ..... - 12 -
CLÁUSULA 20 – CONFIDENCIALIDAD: ..... - 12 -
CLÁUSULA 21 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO: ..... - 12 -
CLÁUSULA 22 – LEYES APLICABLES: ..... - 12 -
CLÁUSULA 23 – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: ..... - 13 -
CLÁUSULA 24 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: ..... - 13 -
CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN: ..... - 13 -
CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: ..... - 13 -
CLÁUSULA 27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: ..... - 13 -

Entre los suscritos: **ANDREA PÉREZ ARISMENDI,** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.808.564 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA – UAEMC,** en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3681de 04 de noviembre de 2022 y acta de posesión No. 0632 del día 08 de noviembre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para los efectos del presente documento se denominará: **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por una parte; y por la otra: Cr. **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.227.420 expedida en Bogotá, nombrada mediante Resolución 1476 de 29 de abril de 2024 y cuyas competencias fueron delegada para el cargo mediante resolución 0579 del 28 de febrero de 2024, facultada para suscribir el presente contrato en su condición de Directora de **LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL (DIEPO),** identificada con NIT: 900.373.379-0, quien para efectos del presente documento se denominará: **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato electrónico interadministrativo, teniendo en cuenta la siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y siete (47) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) Puestos de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad y vigilancia y control migratorio y de

extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que el mismo Decreto Ley 4062, en su artículo 3° estableció como objetivo de Migración Colombia, ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de Extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional. De igual manera: "ejercer las funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad en los términos establecidos en la Ley".

Que de acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, en desarrollo de su misión y políticas institucionales, requiere capacitar a los funcionarios de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación PIC.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias; organismos y entidades titulares".

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, incluye dentro de su denominación los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

Que la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL DIEPO** es una institución de educación superior oficial organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional bajo código IES 2106 , en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, que mediante Decreto 113 del 25 de enero de 2022 , por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la constitución Política, promovera el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, la cual puede crear sedes y dependencias, adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

Que dentro de los objetivos establecidos por Migración Colombia, se encuentran la capacitación a los funcionarios de la Entidad con acciones de formación que les proporcionen herramientas teóricas, metodológicas y normativas básicas en cada una de las actividades que se tienen determinadas dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2024; con el fin de contribuir a que los funcionarios desarrollen competencias y habilidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y brinden una excelente prestación del servicio a los ciudadanos nacionales y extranjeros, además de fortalecer las competencias en temas misionales y transversales.

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, en la actualidad no cuenta con el recurso humano que posea el perfil profesional calificado, que demanda la necesidad en cada una de las acciones de formación en Curso Básico de Policía Judicial y Diplomado en Manejo de Herramientas Tecnológicas para el Análisis Criminal que se tienen contempladas en el Plan de Formación y Capacitación, por lo que se considera necesario contar con el acompañamiento de una institución educativa para la capacitación de los funcionarios de la Entidad.

Que teniendo en cuenta las actividades y objetivos enunciados, y que la contratación está directamente relacionada y prevista en el proyecto de Inversión de capacitación, denominado CONSOLIDACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, se hace esencial para el cumplimiento de los objetivos, ejecutar los recursos destinados a este proyecto acorde con las necesidades y fines que el ejercicio misional señala como prioritarios.

Que así las cosas, Migración Colombia debe brindar la capacitación necesaria para desarrollar herramientas teóricas, metodológicas y normativas en diferentes temas, con el fin de fortalecer los procesos misionales, permitiendo en un ambiente interdisciplinario, que los participantes perfeccionen el criterio para adoptar las decisiones de acuerdo a su labor.

Que para este propósito, la Entidad ha realizado un diagnóstico de necesidades de capacitación a nivel nacional y por dependencias, el cual fue el insumo para la elaboración del Plan Institucional de Capacitaciones de la presente vigencia, encontrando la necesidad de llevar a cabo acciones de formación en (Curso Básico de Policía Judicial, y un Diplomado en Manejo de Herramientas Tecnológicas como sistemas de coordenadas, cartografía, sistemas de posicionamiento global, investigación judicial, recolección de información entre otros para el Análisis Criminal) para los funcionarios de la subdirección de verificaciones a nivel nacional, lo anterior en razón a las funciones que desempeñan de policía judicial y verificación migratoria en los puestos de control migratorio a nivel nacional. De acuerdo a esto se lleva a cabo el estudio de la oferta de programas en las capacitaciones requeridas, encontrando que dichas acciones de formación las oferta únicamente la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO, quien cuenta con la idoneidad y experiencia para prestar sus servicios de capacitación, mediante la realización de estas acciones de formación para funcionarios a nivel nacional, toda vez que la Dirección de Educación Policial DIEPO, dispone de los programas académicos que se ajustan a las necesidades de la Entidad, además de un equipo idóneo de profesionales en las disciplinas que estas involucran, amplia experiencia y trayectoria. Aunado a lo anterior, se destaca que este servicio lo viene prestando desde el 2014 de manera ininterrumpida.

Que, dada la naturaleza jurídica de las partes, de ser entidades estatales, la modalidad de selección es la establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone que se podrá suscribir Contratos Interadministrativos “siempre qué las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Que, en razón de lo expuesto, se dispone adelantar los trámites para suscribir Contrato Interadministrativo entre LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA y la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial DIEPO.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, – **La Dirección de Educación Policial DIEPO**, cuenta con la idoneidad, y experiencia para llevar a cabo el desarrollo del presente proceso contractual, prestando los servicios de capacitación en diferentes contenidos temáticos específicos que se encuentra en el Plan Institucional de Capacitación PIC de la presente vigencia y que atienden las necesidades de la Entidad.

Como ventajas de adelantar este proceso de contratación, tenemos las siguientes:

- ✓ Fortalecer los conocimientos y competencias en temas misionales de los funcionarios de la Entidad.
- ✓ Contar con personal calificado e idóneo, para el desarrollo misional de la Entidad
- ✓ Desarrollar nuevas estrategias para el logro de los objetivos misionales.
- ✓ Promover la formación integral de los servidores de la Unidad Administrativa Migración Colombia, mediante el desarrollo de programas de Educación Continúa requeridos por la Entidad, diseñados y estructurados para fortalecer las competencias, en el desarrollo de la formación en temas misionales para los funcionarios a nivel nacional.
- ✓ Se pretende tener un personal más capacitado en las investigaciones de tipo judicial y el cumplimiento de sus funciones.

Que por lo anterior, el apoyo de **la Dirección de Educación Policial DIEPO**, como institución de educación especializada en las acciones de formación requeridas por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, y su trayectoria en la formación a servidores públicos, serán de suma importancia para alcanzar los objetivos trazados por la Entidad.

II. Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(…) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. (…)”

III. Que en virtud de lo anterior, mediante resolución No. 1321 del 25 de abril de 2024, la Subdirectora Administrativa

y Financiera de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, justificó el proceso de contratación directa, para ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIONES DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA",*** en los términos previstos en literal c) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

IV. Que la entidad adelanto los correspondientes estudios previos.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Que expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar la Contratación Directa para: ***"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIONES DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA"***.

VII. Que la necesidad de realizar la presente contratación directa fue aprobada en el Comité de Compras celebrado el día 27 de marzo de 2024, comité que aprobó la necesidad, conveniencia y modalidad de contratación, en el Plan Anual de adquisiciones versión 7, publicado el mismo día, a través de la plataforma del SECOP II.

VIII. Que para atender la presente necesidad la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29124 del 01 de marzo de 2024, y que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-15-53105B-1199058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, Fuente**: **Nación**; **Recurso**: 10; **Situación**: CFS, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000,00)**

IX. Que el contrato Interadministrativo será tramitado en la plataforma transaccional SECOP II (minuta electrónica) en donde se identificarán los elementos esenciales del mismo (Objeto, valor, plazo, garantías), y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural yobvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 – OBJETO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIONES DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA".

PARÁGRAFO 1: Las condiciones y requisitos para la prestación de servicios a las que se obliga **EL CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones y condiciones del objeto contractual señaladas en los Estudios Previos, sus alcances y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato electrónico.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y

obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las acciones de formación de acuerdo al cronograma, como se indica 2.4. Especificaciones y condiciones del objeto contractual.
2. Presentar al supervisor un informe sobre la ejecución del contrato detallando, la asistencia y los resultados del aprendizaje grupal, incluyendo las evaluaciones.
3. Designar un responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior del ente educativo y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del contrato.
4. Asignar docentes con experiencia acreditadas para la realización de este tipo de capacitaciones.
5. Expedir y Entregar Certificado a quienes asistan mínimo al 80% de las sesiones, dado el caso que los certificados lleven errores o los datos del estudiante estén incorrectos, deberán ser corregidos y repetidos por la Escuela.
6. Entregar al final del contrato, un informe detallando todas las actividades realizadas para la ejecución total del contrato, y herramientas entregado a cada uno de los participantes.
7. Presentar para aprobación del supervisor, una vez se suscriba el contrato, las hojas de vida con los respectivos soportes, de los docentes, facilitadores o conferencistas encargados de desarrollar las actividades de formación, quienes deberán acreditar que cuentan con la formación académica y experiencia para adelantar las actividades de formación.
8. Cumplir con las fechas y horarios establecidos por el contratante, podrán hacerse modificaciones a la programación de común acuerdo, durante su ejecución.

PARÁGRAFO 1: Serán de propiedad de **MIGRACION COLOMBIA** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **MIGRACION COLOMBIA.**

PARÁGRAFO 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de **MIGRACION COLOMBIA.**

CLÁUSULA 4 – INFORMES Y DOCUMENTOS:

El contratista presentará al supervisor del contrato o quien haga sus veces, un informe final de las actividades desarrolladas en el contrato, que dé cuenta del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y donde se detalle la asistencia y los resultados del aprendizaje individual y grupal. Incluidas las evaluaciones.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es hasta por la suma de: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($195.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor de cada uno de los cursos y/o diplomados una vez finalizados, previa presentación de la factura o documento equivalente, e incluidos todos los impuestos a los que haya lugar; contra la relación de los cursos y/o diplomados, ejecutados y verificados por la supervisión con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación a través del siguiente enlace https://www.migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/radicacion-de-facturas en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la factura o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Reservas Presupuestales de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación y radicación en el siguiente link https://migracioncolombia.gov.co/subdireccion-administrativa-y-financiera/241-radicacion-de-facturas/radicacion-de-facturas - sistema de radicación de facturas de la Entidad de los siguientes documentos:

- **A.** Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos) junto con los soportes del correo electrónico enviado a la persona encargada de la supervisión del contrato en MIGRACIÓN COLOMBIA de los servicios prestados durante el tiempo causado de la factura.
- **B.** Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.
- **C.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
- **D.** Factura o documento equivalente respectivo.
- **E.** Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Que conozco y acepto los Documentos del Proceso.
b) Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
e) Que estoy a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f) Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.
2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación pública o los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Garantizar el bien y /o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5. Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

12. Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14. Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15. Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17. Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20. Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21. Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
22. El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.
23. El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DE MIGRACION COLOMBIA:

Hacer uso de cualquier derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DE MIGRACION COLOMBIA:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

N/A

Lo anterior en razón a lo señalado en el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: *"...Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, Interadministrativos y en los de seguro..."*

Así mismo conforme a los señalado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 el cual reza:

"...Articulo 2.2.12.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en La Sección 3. Que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios V documentos previos"

Como el presente contrato será ejecutado por el contratista, quien acepta el pago del mismo de acuerdo a servicios prestados sin haber lugar a anticipos, es pertinente no solicitar garantía única de cumplimiento por el costo que esto implica para el contratista, más si se tiene en cuenta que no existen hechos que pongan en riesgo los recursos públicos que esta relación contractual compromete, los que se desembolsarán previo recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: Mediante concepto jurídico emitido por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UAEMC, radicado Orfeo 20232200003673 de fecha 18 de mayo del 2023, sobre la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa

PARÁGRAFO 2: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias o hechos previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio económico, y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en la propuesta respectiva.

CLÁUSULA 13 – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
En el evento en que **EL CONTRATISTA,** no asuma debida y oportunamente la defensa del **MIGRACIÓN COLOMBIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA,** el **MIGRACIÓN COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA 14 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 15 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **MIGRACION COLOMBIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con

el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16 – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MIGRACION COLOMBIA	EL CONTRATISTA
Nombre: **ORLANDO REYES** Cargo: Profesional Grupo de Formación y Capacitación. Dirección: Avenida El dorado No. 59 -51 o Calle 24ª No 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono: 601-6055454 Correo Electrónico: orlando.reyes@migracioncolombia.gov.co	**Nombre: Cr. RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA** **Cargo**: Directora DIEPO **Dirección**: TV 33 N 47 A 35 SUR **Teléfono**: 3001777873 **Correo Electrónico:** diepo.grute@policia.gov.co

DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN:

MIGRACIÓN COLOMBIA a través del ordenador del Gasto designará la supervisión del presente**,** quien velará por los intereses de **MIGRACIÓN COLOMBIA,** por su correcta ejecución y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, para el presente contrato electrónico el supervisor corresponderá a un **PROFESIONAL DEL GRUPO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **UAEMC**.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.
La supervisión designada no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Al ser designados como supervisor(a)s, se hacen responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

La supervisión entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por los intereses de MIGRACIÓN COLOMBIA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
3. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA.
4. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA.
5. De existir adiciones y/o prórrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
6. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
7. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
8. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
9. Informar a la Secretaría General los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
10. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
11. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
12. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
13. Elaborar conjuntamente con el CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
14. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
15. Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente documento.
16. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
17. Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
18. Requerir a el CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar al CONTRATISTA.
19. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
20. Avalar los documentos soporte para los pagos.
21. Mantener actualizado el expediente virtual en el sistema documental ORFEO documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
22. En el evento en que se produzca un reemplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al Coordinador del Grupo de Contratos para incluir en la carpeta contractual.
23. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
24. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.

CLÁUSULA 18 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Los estudios previos.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Compromiso de Registro Presupuestal.
6. Guía de Seguridad Social en el trabajo

CLÁUSULA 19 – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

MIGRACION COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29124 del 01 de marzo de 2024, y que afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-15-53105B-1199058-02. ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE MIGRACIÓN COLOMBIA A NIVEL NACIONAL, Fuente**: **Nación**; **Recurso**: 10; **Situación**: CFS, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC, por un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000,00)** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 20 – CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la **UAEMC**.

CLÁUSULA 21 – ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO:

El presente contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga y deben constar por escrito firmado por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22 – LEYES APLICABLES:

El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA 23 – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo y con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 24 – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento del objeto contratado.
2. Por vencimiento del plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA 25 – LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este, conforme a lo establecido en los artículos 60 del Estatuto Contractual y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 según sea el caso.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución requiere: la expedición del registro presupuestal.

Proyectó:	José Leonardo Becerra Apíscope - Contratista GIT Contratos UAEMC
Revisó:	José Clemente Gómez Romero – Coordinador Grupo de Contratos.
	Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista SAF
	Jorge Armando Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual OAJ
Aprobó:	Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Jorge Rodriguez

Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Jorge Rodriguez, o=UAEMC, ou=UAEMC, email=JORGE.RODRIGUEZ@MIGRACIONCOLOMBIA.GOV.CO, c=CO
Fecha: 2024.05.23 16:50:57 -05'00'